

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8066

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1983, promovido por don José Ramón Villasante Pereiro, contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 30 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.428/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ramón Villasante Pereiro, contra resoluciones de este Registro de 20 de abril y 30 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Villasante Pereiro, declarándose en su virtud nula y sin efecto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1982, que concedió a "Grupo S. Sociedad Anónima", la marca 975.308, denominada "Linasetta", para productos de la clase 25 del "Nomenclátor", procediendo a negar dicha marca por la imposibilidad de convivencia con la marca "folaseta" del recurrente don José Ramón Villasante Pereiro; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8069

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 1.154/1982, promovido por don Antonio López Marín, contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1981 y 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio López Marín, contra Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo. En atención a todo lo precedentemente expuesto, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en ejercicio de la potestad de juzgar, emanada del pueblo, en nombre de Su Majestad el Rey, y por la autoridad que nos confiere la Constitución de la nación española ha decidido:

Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por don Antonio López Marín.

Segundo.—Revoca la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 11 de octubre de 1985 en el recurso número 1.154 de 1982.

Tercero.—Anula los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 20 de noviembre de 1981 y 16 de julio de 1982, el primero, que denegó la marca número 943.494, y el segundo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior por el hoy apelante.

Cuarto.—Declara el derecho del apelante a que se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial la marca solicitada número 943.494, denominativa y gráfica "Tres Soles", para productos de la clase 32 del Nomenclátor, que especifica en su solicitud.

Quinto.—No procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8070

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 276-A/1986, promovido por «Initra, Sociedad Anónima» y doña Teresa Cuadros Giribet contra acuerdo del Registro, de 30 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 276-A/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Initra, Sociedad Anónima» y doña Teresa Cuadros Giribet, contra resolución de este Registro, de 30 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de «Initra, Sociedad Anónima» y de doña Teresa Cuadros Giribet, contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 30 de julio de 1985, que concedía a «Allibert, Sociedad Anónima», el modelo de utilidad número 275.673 "Caja de mantenimiento apilable y encajable", cuyos actos anulamos y declaramos no ajustados a derecho; siendo improcedente la inscripción en el Registro del citado modelo de utilidad. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8071

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso administrativo número 139-B/1985, promovido por «Hello Kitty, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 139-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Hello Kitty, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Sanno Company, Ltd.", contra la sentencia dictada el 16 de septiembre de 1986, por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso número 139-B/1985, sentencia que revocamos y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Hello Kitty, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de octubre de 1984, que concedió la inscripción de la marca número 997.215 denominada "Hello Kitty", dada la conformidad jurídica de la indicada resolución administrativa. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.